

(DE NUESTRA COLABORACIÓN)

A propósito de una ley

No tardará mucho tiempo, por cansancio de los que tratan de obstruir su aprobación o por aplicación de la «guillotina», en ser ley el proyecto sobre tenencia de armas cortas.

No creemos mucho en su eficacia, porque para los criminales, el arma es lo de menos; ¡ya se las buscan desde Cain a los terroristas modernos, que tienen fórmulas para fabricar explosivos sin necesidad de ir a comprarlos fabricados!; pero al asegurar el Gobierno que esa ley es de interés público, tampoco hay por nuestra parte interés alguno en contradecirle. Todo lo que sea poner obstáculos al crimen está bien.

Pero de los debates que se desarrollan en el Congreso estos días, no sólo se deduce la ineficacia de la ley, sino que además—¡sino de los liberales!—se deducen efectos poco acordes con la finalidad que se persigue.

Tales efectos están indicados en la declaración que hizo el jefe del Gobierno, para quien no es cuestión ni dificultad, prohibir que el Somatén use armas cortas.

Y, así, se conseguirá, que si un somatenista es testigo de cualquier hecho criminal, se abstendrá de intervenir en la persecución del autor, porque no es cosa de que un hombre indefenso persiga a otro armado, ni tampoco es cosa de que espere el criminal a que el somate-

nista vaya a coger el fusil, arma larga, para cuyo uso está autorizado.

El ideal para los elementos revolucionarios sería que el Somatén no usara armas largas ni armas cortas, y si se desarmara también a la Policía y a la Guardia civil, mucho mejor.

Ya lo proclaman los socialistas en el Parlamento: ¡Que se desarme al Somatén!—exclaman.

Pero, en fin, con esta ley o sin esta ley, taparrabos que el liberalismo quiere ponerse, el mal gravísimo, la vergüenza de la plaga terrorista no se evita.

En el bochornoso mitin, recientemente celebrado por los sindicalistas en Zaragoza, uno de los propagandistas dijo, que si la ley de tenencia de armas se aprueba, cuide la Policía de saber a quien cachea.

En esto está el origen del mal. Ahí es donde hacía falta la acción enérgica del Gobierno, porque de poco servirán leyes como la que está para salir, mientras así pueda amenazarse a instituciones del Estado, y mientras sea posible la publicación de periódicos que exciten al asesinato, y publiquen, como si fueran de héroes dignos de ser conocidos y admirados, los retratos de los «pistoleros distinguidos».

A. de Mirabal

Madrid.

(DE NUESTRA COLABORACIÓN)

In pace

(Devant el cadavre d'una Religiosa terciaria)

Al voler de Deu rendida en silenci, oh pacient, heu consumada la vida dins un mar de patiment. Ab junts perfums, fió esquisida, embalsamau el convent!

Vostra virtut abscondia als ulls humans la doló de gangrenal malaltia qui us mirrava d'amargó. En vostres mans bé escauria una flor de passió.

Ab humilitat franciscana dins l'urna aon reposau baxaréu a la fossana per dormir el sò de pau: El cos retut ja ho demana, que 'l combat fonc llisc i brau.

En tant l'ànima segura, associant viu anhel, ha volat per dins l'altura a l'etern descans del Cel on Deu en plena ventura corona 'ls màrtirs, feel...

Heu consumada la vida dins un mar de patiment. El mon qui de tot s'oblida no'n farà cas, indolent; mes vostra olor, Flor marcida, surarà dins el convent.

Bartomeu Guasp, Pre.

Pòrtol-Juriol.

te, establecen nuestros fueros la doctrina contraria.

Y si bien es cierto que hasta la fecha el Tribunal Supremo no ha tenido ocasión de aplicarla, no es menos exacto que en un recurso de casación interpuesto en concepto de pobre, por infracción de ley y de doctrina legal, contra la sentencia dictada por esta Exma. Audiencia el 21 de Septiembre de 1904 confirmando el fallo del tribunal inferior que en virtud de las dos disposiciones citadas había declarado que en Mallorca es imprescriptible el capital censuario y que hasta los treinta años no prescriben sus pensiones, fundado en los escritos contestes de tres abogados, de oficio, del Colegio de Madrid, y el del Fiscal del mismo Tribunal Supremo, declaró por auto del 5 de Diciembre de 1904 no haber lugar al recurso. Obsérvese también que el Tribunal Supremo ha consagrado, en su sentencia del 12 de Noviembre de 1872, el privilegio que tiene en Mallorca la mujer casada para obligarse de mancomún con su marido, y que dicho privilegio lo establece otro de los estilos, el oncenno, de la citada recopilación de Arnaldo de Erii; que en una de nuestras ordenaciones y en otros privilegios forales se apoya la sentencia sobre prescripción fideicomisaria dictada por dicho tribunal el 2 de Marzo de 1912; que en la misma sentencia declara el Supremo que nuestro antiguo reino tiene leyes propias que aplicar en materia de prescripción; y que dicho alto tribunal ha sancionado en sus sentencias del 14 de Noviembre de 1887 y 17 de Junio de 1902 la costumbre mallorquina de identificar el carácter de donatario universal con el de heredero, la cual no tiene mayor autoridad ni fundamento mas sólido que los que la ordenación de Pelayo Uniz y el estilo 26 de Arnaldo de Erii, ya citados, prestan a los principios legales que en tales preceptos se consignan.

Por tanto, siendo innegable que las expresadas disposiciones forales no han sido derogadas por ley alguna posterior ni declaradas sin vigor por el Tribunal Supremo, estimamos indudable que, con arreglo a ellas deben entablarse y resolverse los litigios que se promuevan para la cobranza de dichos censos.

(Continuad)

Publicaciones recibidas

La Revista «Ibérica» y el progreso Nacional.—La Revista «Ibérica» sigue con solícita atención en todos sus números los progresos científicos e industriales que nuestra Patria realiza en todos los órdenes. El núm. 487 se hace resaltar la meritoria labor de la Sociedad Española de Construcción Naval que en sus astilleros del litoral y en su factoría de Reinosa trabaja intensamente en la construcción de los buques de nuestra Armada y en su maquinaria, así como en la de material ferroviario.

Dá cuenta «Ibérica» además de las investigaciones acerca de los yacimientos de petróleo en España, y de la inauguración del importante servicio eléctrico del ferrocarril Oeste de Buenos Aires en la Argentina. En la crónica general del mismo número se debate una cuestión de tanto interés como la investigación de la frecuencia con que los árboles son heridos por el rayo, según las diversas especies vegetales, y del efecto preventivo de los pararrayos, que según las investigaciones del P. V. Schaffers, S. J., no debe admitirse como cierto.

(DE NUESTRA COLABORACIÓN)

Crónica de Berlín

(Servicio de «Prensa Asociada»)

Los impuestos alemanes sobre la fortuna personal.—No se puede ser rico en Alemania

Los impuestos alemanes sobre ingresos y fortunas personales son tan elevados en la actualidad, que importan un 60 por ciento para sueldos de 5.600 marcos oro. Las mayores cuotas tributarias rigen para las fortunas de 30.000 marcos oro en adelante, siendo tan extraordinariamente elevadas, que, cuando se trata de efectos industriales o bancarios, no bastan las rentas, sino que es preciso recurrir al capital mismo, para cubrir el impuesto.

En el empréstito forzoso, cuyo 60 por 100 tiene el carácter de contribución, las cuotas altas comienzan con una fortuna de 1.200 marcos oro. En los impuestos sobre herencias, los herederos infantiles cuya fortuna se eleve a 4.000 marcos oro o más, han de satisfacer el 17 por 100, cuota que es cuadruplicada cuando el contribuyente posee fortuna personal propia. Cuando se trata de parentescos lejanos, a una herencia de 4.000 marcos oro se impone una contribución del 170 por 100.

Los ingresos mercantiles son recargados con un impuesto pomedial del 35-40 por 100; las sociedades anónimas, Empresas mineras, satisfacen, además, el 20 por 100 del ingreso total y el 25 por 100 de la ganancia que haya de repartirse. Del 10 al 12,5 por 100 de este impuesto sobre corporaciones es deducido el impuesto sobre los ingresos del poseedor de la acción correspondiente.

En resumen: las fortunas son consumidas gradualmente por los impuestos, agotándose cada vez más el capital.

Y en la Conferencia de Bruselas reconocieron los delegados técnicos que las contribuciones alemanas eran demasiado elevadas. Pues bien: desde entonces se han cuadruplicado y multiplicado en proporción aún mayor. Si, a pesar de ello, resultan reducidos los ingresos aducidos por ellos, no ha de achacarse ello sino al empobrecimiento del pueblo alemán.

Nadie puede extrañarse, pues, de que tan enormes impuestos sobre el capital induzcan a una huida general, que tendría lugar también en cualquier otro país, de ser análogas las circunstancias. En todo caso resulta que la huida del capital es en Francia igualmente intensa, a pesar de no ser tan elevadas las contribuciones.

Los impuestos indirectos sobre artículos

de lujo son en Alemania tan fuertes, que con ellos ha quedado notablemente reducido el consumo. Toda elevación contribuiría a un recrudescimiento de tal tendencia.

La producción y el consumo de carbón es recargado en Alemania por un impuesto del 40 por 100, que subsiste a pesar de sus desastrosas consecuencias, ya que importa por sí solo más del 60 por 100 de la suma total de arbitrios y derechos aduaneros del Reich. Rige, además, un impuesto del 2 por 100 sobre la venta, fijado cada vez que una mercancía pasa de una mano a otra, elevándose, por tanto, al 8 por 100 al llegar a poder del consumidor. Según parece, se trata de elevar este arbitrio en un 25 por 100 más.

La vida económica de Alemania no puede reanimarse bajo semejante presión de impuestos. Y, a pesar de la enorme cuantía de ellos, el Presupuesto del Estado no puede ser equilibrado. ¿Cómo sería posible tal regulación si la sola ocupación del Rin cuesta a Alemania 4.700 millones de marcos oro? Y tanto peor es la situación creada en este terreno por la reciente invasión del Ruhr.

Los países vencedores, Francia, Italia, Bélgica, afirman que no les es posible pagar ni siquiera los réditos de sus deudas exteriores, aunque se hallan en plena posesión de sus bienes territoriales, de su flota y de sus colonias; aunque se han enriquecido con vastos territorios alemanes y austríacos; aunque su comercio no tropieza con las dificultades opuestas en todas partes al de Alemania.

En cambio, de una nación destrozada, despojada de sus bienes, empobrecida, arruinada más bien, de un país que Francia se encarga de no dejar en paz ni un instante, se pretenden pagos y entregas inaccesibles hasta para los pueblos más florecientes del orbe. Se le hace responsable del descenso de su cambio, aunque hombres que pasan por las primeras autoridades del mundo en la materia (Cassel, Keynes, Jenks, Vissering) han reconocido por unanimidad que Alemania ha sido obligada a la inflación por las insostenibles cargas del Tratado de Versalles.

Dr. Gothein

Ex-ministro y miembro del Reichstag.

Berlín, Julio de 1923.

DERECHO FORAL MALLORQUIN

Imprescriptibilidad del capital de los censos

Informe de los abogados D. Ramón Obrador, D. Enrique Sureda, D. José Morell y D. Pedro Bonet de los Herreros

Los últimos días de la semana pasada publicamos un razonado dictamen pericial emitido por todos los señores Archiveros con cargo oficial residentes en esta ciudad, respecto a la autenticidad de la ordenación de Pelayo Uniz; hoy publicamos el notable informe emitido por cuatro eminentes juristas consultos sobre la vigencia y observancia de los principios establecidos en dicho fuero.

«Los que suscriben, Abogados del Ilustre Colegio de Palma de Mallorca consultados por D. Miguel Singala Cerdá acerca de la legislación aplicable a las reclamaciones judiciales que se ve obligado a entablar para el cobro de unos censos enfiteúuticos creados por don Andrés Parets y Carrió a fines del siglo XVIII y a principios del pasado, que fueron cobrados hasta la muerte de su causa-habiente don Antonio M.^a Vives y Durán ocurrida en 1894, emiten su informe en los siguientes términos:

1.—El Código civil en sus arts. doce, párrafo segundo, y trece, declara que en las Baleares forman el régimen jurídico que debe respetarse íntegramente, sin alteración alguna, tanto los preceptos escritos de sus fueros como los sancionados por la costumbre, rigiendo dicho cuerpo legal tan solamente en cuanto no se oponga a aquellas disposiciones forales o consuetudinarias que a su publicación estaban vigentes.

Este reconocimiento de nuestro derecho foral está de acuerdo con lo establecido en la pragmática-sanción de don Felipe II instituyendo nuestra antigua Real Audiencia, dada el 11 de Mayo de 1571 (1); la ley 1, título X, libro V de la Novísima Recopilación y los arts. 5 y 7 de la ley de Bases del 11 de Mayo de 1888; viene corroborado por los Reales Decretos del 2 de Febrero de 1880, 17 y 24 de Abril de 1889; y ha sido reconocido por numerosas sentencias del Tribunal Supremo de Justicia, entre otras, por las dictadas el 12 de Octubre de 1868, 13 de Mayo de 1910 y el 12 de Noviembre de 1872 en la última de las cuales se establece que la legislación especial de Mallorca recibió nueva confirmación por el Decreto llamado de Nueva Planta expedido por el rey don Felipe V el 28 de Noviembre de 1715, según el cual, en todo lo que no estuviere comprendido en el mismo, se observarían todas las pragmáticas y privilegios con que se gobernaba el reino de Mallorca.

En muchas de esas pragmáticas y privilegios se establece que los litigios deberán fallarse con sujeción al derecho, buenos

usos y costumbres de este territorio, y en la pragmática-sanción dada por el rey don Alfonso V. en Aversa el 24 de Abril de 1441 a solicitud de los Jurados del reino de Mallorca (1), se añade que en las cuestiones y acciones reales censuarias se continuarán observando las antiguas ordenaciones promulgadas por el Gobernador real don Mn. Pelayo Uniz.

En dichas ordenaciones, publicadas el 20 de Diciembre de 1413, se consagra el principio de la imprescriptibilidad del capital de los censos en cuanto se establece que sea rechazada la prescripción alegada contra la primera acción y obligación que por escritura pública se demuestre haber sido contraída, admitiéndose tan solo la prescripción de treinta años contra las pensiones censuales (2); e idéntico precepto con tiene el estilo 26 de la recopilación promulgada por Mossen Arnaldo de Erii, Gobernador real, en 30 de Julio de 1544, en cuanto dispone, al prescribir el comiso, que los enfiteutas deben satisfacer las pensiones atrasadas aun cuando no las hubieren pagado durante 30 o 40 años (3).

Estas dos disposiciones forales que amparan cuantiosísimos intereses creados a su sombra, están vigentes por no haber sido derogadas por ninguna otra disposición posterior, según así lo estatuyen el privilegio del rey D. Juan II, dado el 15 de Diciembre de 1453 (4) y otros, la ley II, título II, libro III. de la Novísima recopilación y el art. 5 del Código civil mandando observar en todas las provincias del Reino por el párrafo primero del art. 12 del mismo código; y nunca han sido declaradas sin vigor por el Tribunal Supremo, pues, sus sentencias declarando la prescripción del capital de los censos se dictaron para resolver contiendas suscitadas en territorios donde rige el derecho común, y las dictadas en pleitos originarios de Cataluña y Aragón se fundan precisamente en las disposiciones forales usatge «Omnes causae» y los fueros 8 y 6 «De Prescriptionibus» respectivamente, en cuya virtud la doctrina que en tales fallos se consigna carece de eficacia para resolver pleitos seguidos en Mallorca donde, precisamente

(1) Archivo Histórico, pergamino, original, núm. 360.

(2) Archivo Histórico: código XXIV. fol. 27; cód. XXV. fol. 25; cód. XXXIII. fol. 119 vto.

(3) Archivo Histórico: código II. fol. 31 v.; cód. XIII. fol. 101; cód. XV. fol. 174 v.; cód. XXII. fol. 99; cód. XXIV. fol. 109 v.; cód. XXV. fol. 96; cód. XXXIII. fol. 116.

(4) Archivo Histórico: código núm. II. fol. 160.

La jornada en los establecimientos bancarios

Se ha publicado una Real orden disponiendo lo siguiente:

Que están exceptuados del régimen de la jornada de ocho horas: 1) El trabajo de los directores, gerentes y altos funcionarios de las empresas cuyas tareas no pueden estar sujetas a una estricta limitación de la jornada. 2) El de los porteros que tengan habitación en el mismo edificio, encomendado a su vigilancia. 3) Deben considerarse equiparados a estos últimos, los porteros que perciben con carácter permanente un sobresueldo mensual para el pago de alquiler de su vivienda cuando no habitan en el edificio del Banco, por carencia material de local. 4) Que con los demás porteros, ordenanzas y similares, guardas y vigilantes de todas clases puedan establecerse pactos sobre la base de 48 horas semanales y pago según convenga de las que excedan de ese número con las limitaciones dispuestas en el párrafo segundo del artículo noveno de la real orden de 15 de enero de 1920.

Que el trabajo de los demás empleados de los Bancos están sujetos a la jornada máxima de ocho horas, pudiendo hacerse el computo semanal de 48 y concertarse pactos entre patronos y empleados para el trabajo en horas extraordinarias hasta el límite de 50 en un mes o de 120 al año, cuando dichos pactos afecten a un solo establecimiento, con arreglo a lo prescrito en el artículo cuarto y siguientes de la real orden de 15 de enero de 1920.

«El Hogar del Porvenir», Sorteo de dos casas

Hemos recibido las siguientes líneas: «El pasado domingo día 22, y en la Sala de espectáculos de la «Asistencia Palmesana», verificóse el sorteo de dos casas, construidas para sus Asociados, por «El Hogar del Porvenir», fueron favorecidos con una cada uno de los Cooperadores, poseedores de las pólizas número 312, doña Margarita Alonso Rosselló, habitante en la calle de la Virgen de Lluch, n.º 34-3.º, de Palma, y don Antonio Serra Roig, calle de Drazaneta número 1, Ibiza.

Asistieron al acto, numerosos asociados de Palma y pueblos de la isla. El sorteo fué intervenido por el notario don José Socías y extrajeron los números, dos niñas aisladas del Temple.

Se discutieron varios asuntos de importancia para «El Hogar del Porvenir», y se procedió al nombramiento de vocal, en sustitu-

ción de don Alejo Corbella, quien por fundamentadísimas razones de exceso de trabajo en su profesión de Abogado, presentó la dimisión del cargo de Vocal, siendo nombrado para cubrir dicha vacante, el concejal de este Ayuntamiento don Justo Solá, (ausente del local al ser nombrado).

D. Alejo Corbella quedó en calidad de abogado de la Sociedad.

También fué reelegido en el cargo de Presidente, el cual había dimitido, el abogado y administrador de contribuciones de esta provincia, don Manuel del Alisal Márquez.

«El Hogar del Porvenir» ha adquirido grandes extensiones de terrenos en Ibiza, donde en breve empezará a construir un lote de casas-baratas.

En Palma se están construyendo dos casas más, que serán sorteadas en el próximo mes de Diciembre. Actualmente, ya han sido adjudicadas, cuatro casas, a otros tantos asociados.

Terminó el acto con mucha animación y buen deseo por parte de los socios reunidos, en pró de la buena marcha de «El Hogar del Porvenir», pasando una comisión a visitar las casas sorteadas que están situadas en el Hornabeque».

De Villafranca de Bonany

Programa de los festejos que en honor de la Virgen mallorquina la Beata Catalina Thomás, se celebrarán en este pueblo, durante los días 28 y 29 de los corrientes:

Sábado 28.—A las 6 tarde, se dará principio a diferentes juegos de habilidad y entretenimiento, disputándose varios premios. A las siete, pasa-calle por la Banda de música que dirige don Bartolomé Gayá. A las siete y media, gran iluminación general eléctrica. A las 8, solemnes completas en el templo parroquial en honor de nuestra inclita paisana la Beata. A las 10 de la noche, verbena que consistirá en diferentes y atractivos números, entre los que destacarán la suelta de buen número de vistosos cohetes y se quemará hermoso castillo de fuegos artificiales, en los intermedios la citada banda de música interpretará escogidas piezas de su repertorio.

Domingo, día 29.—A las seis de la mañana, diana por la Banda de música que recorrerá las principales calles de la población invitando a los vecinos a fiesta. A las 6, solemnes Oficios divinos en la Parroquia cantándose escogida misa y ocupará la sagrada Cátedra el Rdo. P. Morey, C. O. de Palma; a la salida, «lunch» en la rectoría. A las tres y media de la tarde, grandes carreras en el Cós; se disputarán este año sendos premios,

Servicios de la Compañía Trasatlántica

LINEA A ANTILLAS, MEXICO, NEW-YORK-COSTAFIRME
 El vapor Antonio López saldrá el 25 de Julio de Barcelona, el 26 de Valencia, el 27 de Málaga y el 30 de Cádiz para New-York, Habana y Veracruz.
 El vapor Alfonso XIII saldrá el 17 de Julio de Bilbao, el 19 de Santander, el 20 de Gijón y el 21 de Coruña para Habana y Veracruz. Admite carga y pasaje para Costafirme y Pacífico con trasbordo en Habana.

LINEA DE VENEZUELA-COLOMBIA-PACIFICO
 El vapor Manuel Calvo saldrá el día 10 de Julio de Barcelona, el 11 de Valencia, el 13 de Málaga y el 15 de Cádiz para Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, Puerto Rico, Habana, la Guayra, Puerto Cabello, Curacao, Sabanilla, Colón, y por el Canal de Panamá a Guayaquil, Callao, Mollendo, Africa, Iquique, Antofagasta y Valparaiso. Salida de Valparaiso el 12 de cada mes, regresando por igual ruta hasta la Guayra y de allí a Puerto Rico, Canarias, Cádiz y Barcelona.

LINEA DE BUENOS AIRES
 El vapor Reina Victoria Eugenia saldrá el 4 de Julio de Barcelona, el 5 de Málaga y el 7 de Cádiz para Santa Cruz de Tenerife, Montevideo y Buenos Aires.

LINEA DE FILIPINAS Y PUERTOS DE CHINA Y JAPON
 El vapor Isla de Panay saldrá el 9 de Julio de Coruña para Vigo, Lisboa y Cádiz, de donde saldrá el 13 para Cartagena, Valencia y Barcelona y de este puerto el 19, para Port-Saïd, Colombo, Singapur, Manila, Hong-Kong, Shanghai, Nagasaki, Kobe y Yokohama admitiendo pasaje y carga para dichos puertos y para otros puntos para los cuales haya establecidos servicios regulares desde los puertos de escala antes indicados.

LINEA DE FERNANDO POO
 El vapor saldrá el de de Barcelona salvo contingencia con escalas en Valencia y Alicante, y el 20 de Cádiz para Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, demás escalas intermedias y Fernando Póo.

Estos vapores admiten carga en las condiciones más favorables y para jeros, a quienes la Compañía de alojamiento muy cómodo y trato esmerado como ha acreditado en su dilatado servicio. Todos los vapores tienen Telegrafía sin hilos.
 Agente en Palma, JAIME M. GRANADA, Plaza Antonio Maura, núm. 4.

CELULOIDE CRISTAL

Ininflamable

para Capotas y Ventanillas de Automóviles, completamente transparente, claro e irrompible

Venta al por mayor y detall

Casa CODINA

•• Calle Unión 8, Palma ••
 Entre Mercado y Borne (FABRICA DE GOMAS)

Linea Pinillos

SERVICIO AL BRASIL PLATA

Para Santos, Montevideo y Buenos Aires saldrá de Barcelona a 10 de Agosto el vapor

Balmes

Admitiendo carga y pasajeros para dichos puntos y Las Palmas. **SERVICIO A LAS ANTILLAS Y ESTADOS UNIDOS**

Para Santiago de Cuba, Habana y Cienfuegos, saldrá de Palma el día 6 de Agosto el vapor

Conde Wifredo

Admitiendo carga y pasajeros para dichos puertos. **NOTA:** El vapor saldrá fijamente el día 6 y la carga previamente comprometida se recibirá en lanchas los días 2, 3 y 4.

Para más informes dirigirse al Consignatario de la Compañía en esta **Gabriel Mulet e Hijos, Marina, 62, Palma**

Úlceras varicosas

Antiguas de 8 años
 Curadas en un mes.



Ya desde las primeras semanas de tratamiento, la sangre se habrá regenerado completamente y desembarazado de todas sus impurezas. El aspecto congestionado de la piel no tarda en desaparecer, y un bienestar efectivo reemplaza a los picores, a la pesadez, al hormigueo. Y como la supuración se detiene, las úlceras pierden su carácter repugnante y se cierran prontamente. Las úlceras más graves las más antiguas, aun aquellas más desesperantes, no pueden resistir al

DEPURATIVO RICHELET

remedio poderoso, infalible, para curar segura y rápidamente todas las enfermedades de la piel y de la sangre: Exemas, Empeines, Granos, Enfermedades especiales de la pierna, Várices, Flebitis, etc.

A cada frasco acompaña un folleto detallado, en el que se explican los métodos necesarios referentes al tratamiento de las úlceras. Depósito en todas las buenas Farmacias y Droguerías. Laboratorios L. RICHELET, de Sables, 6, n. de Bédou, Bayona (Francia)

Imp. LA ESPERANZA - Consta, 11 - T. LVA.



LA MEJOR TINTURA PROGRESIVA

LA FLOR DE ORO

Usando esta privilegiada agua nunca tendréis canas ni seréis calvos

El cabello abundante y hermoso es el mejor atractivo de la mujer



La Flor de Oro es la mejor de todas las tinturas para el cabello y la barba; no mancha el cutis ni ensucia la ropa. Esta tintura no contiene nitrato de plata, y con su uso el cabello se conserva siempre fino, brillante y negro. Esta tintura se usa sin necesidad de preparación alguna, ni siquiera debe lavarse el cabello, ni antes ni después de la aplicación, aplicándose con un pequeño cepillo, como si fuese bandolina. Usando esta agua se cura la caspa, se evita la caída del cabello, se suaviza, se aumenta y se perfuma. Es tónica, vigoriza los folículos del cabello y evita todas sus enfermedades. Por eso se usa también como higiénica. conserva el color primitivo del cabello, ya sea negro ó castaño; el color depende de más ó menos aplicaciones. Esta tintura deja el cabello tan hermoso, que no es posible distinguirlo del natural, si su aplicación se hace bien. La aplicación de esta tintura es tan fácil y cómoda, que uno solo se basta; por lo que, si se quiere, la persona más íntima ignora el artificio. Con el uso de esta agua se curan y evitan las píscas, cesa la caída del cabello y excita su crecimiento, y como el cabello adquiere nuevo vigor, nunca seréis calvos. Esta agua deben usarla todas las personas que deseen conservar el cabello hermoso y la cabeza sana. Es la única tintura que en los cinco minutos de aplicada permite rizarse el cabello y no percibe mal olor; debe usarse como si fuera bandolina.

Las personas de temperamento herpético deben precisamente usar esta agua, si no quieren perjudicar su salud, y lograrán tener la cabeza sana y limpia, con sólo una aplicación cada ocho días; y si á la vez desean teñir el pelo, hágase lo que dice el prospecto que acompaña á la botella. De venta: principales perfumerías y droguerías de España y Portugal.

Venta en Palma de Mallorca: en la Droguería de la Sra. Vda. / 990 [Juan Marina, 20, 22 y 24

SUSCRIBASE Y PROPAGUE

La Hormiga de Oro

Ilustración Católica

Consagrada desde su fundación al Sagrado Corazón de Jesús y bendecida por S. S. Pio X

Es la única revista semanal de actualidades gráficas hispano americanas propia para las familias que no quieren cooperar con su dinero a la obra desmoralizadora de perniciosas ilustraciones.

Llena sus 36 ó más páginas texto inédito, selecto y ameno y abundantísima información gráfica de la actualidad mundial. Desde el primer número del año próximo inaugurará bajo el título general de «Enigmas de la Historia» una interesantísima serie en la que el conocido publicista e historiógrafo don José Poch Noguera tratará de los misterios que en diversas épocas aparecen cual tenebrosos e indescifrables procesos.

Los primeros trabajos serán: «Máscara de hierro o el Príncipe anónimo.—Los falsos Demetrios o los Zares misteriosos.—El falso Esmerdis o Un drama en la antigua Persia.—El enmascarado de Valencia o las tinieblas de las Germanias.—El falso Alejo o El espectro de los Comenens».

Regala como suplemento, en folletín encuadernable, las «Narraciones Populares» del eminente costumbrista F. de P. Capella, y en folletín ilustrado con grabados de la época publica la histórica y emocionante obra «El Rey fantasma o el misterio de Luis XVII.»

Precios de suscripción (pago anticipado)

España, año 25 ptas., semestre 13 y trimestre 7.
 Extranjero, año 35 ptas.—América, 30.
 La Administración (Apartado 26, Barcelona) facilitará ejemplares de muestra a cuantos deseen conocerla ó propagarla.

GUINIBERAZA

Extirpa rápidamente sin dolor ni molesta los callos y durezas. Es curioso no motiva los inconvenientes de otros emplastos de los líquidos en general. Es económico: una peseta en las farmacias, droguerías y zapaterías. Depósito en las principales farmacias.
 De venta en las principales Farmacias de España.

JAYSHO

La última invención de la Química Alemana para limpiar en casa; mejor que en una Tintorería toda clase de trajes y vestidos dejando los nuevos.

Pr. o o del paquete 75 céntimos. De venta: Drogas y Ultramarinos.

Isiformes en estas Islas—Paseo Constitución, 76—Palma de Mallorca.

En esquelas mortuorias y aniversario de y toda clase anuncios, reclamos, comunicados, etc. etc. en

Correo de Mallorca

Dirigirse al **Centro de Anuncios** Plaza de Santa Catalina, 10—Palma

Solución Cases

DE **Clorhidro-Fosfato de Cal** premiado en varias Exposiciones

por su excelente composición y perfecta dosificación, es la única aprobada por la Real Academia de Medicina y demás Corporaciones médicas. Se recomienda en los casos de «Anemia», «Clorosis», «Raquitismo», «Inapetencia», «Convalescencia», etc. Poderoso reconstituyente para las madres durante la lactancia de los niños.

Al por mayor: Farmacia de J. Puchadas, Plaza de la Luna, Barcelona

Se venden

El motor, casco, aparejos, pertrechos y demás salvados del naufragio de la goleta «Capitan Planas»—Un motor «Otto», gas pobre. 18 H. P.
 Razón: San Miguel, 29, Planas, Pizá y C.ª

MATA MOSQUITOS
ZAMPIRONI
 Rechazad los que no lleven esta marca

AGENTES EN ESPAÑA:
J. URIACH & C.ª
 Bruch, 49. BARCELONA

Calados

A máquina, se hacen a **BLUSAS, VESTIDOS y ROPA BLANCA.**
 Se **PLISAN FALDAS.**
CORDON de relice a máquina, para incrustar puntillas y aplicaciones, desde 50 céntimos metro.
 Calle Palacio, 40, (Pórticos).

Cerería B. Miralles

UNION, 37
 Cera pura, para el culto. Entregencias para procesiones, entretros, funerales etc.

ENFERMOS DE LOS OJOS

OIDO, Único producto del mundo que, friccionando en las sienas, refuerza el nervio óptico el cansancio de los ojos, evita el uso de lentes incluso septuagenerias, recuperándose en pocos días una vista curvivable. No usa niopos, próbitas ni vistas débiles **UN LIBRO GRATIS** escribiendo: **Soc. BERNARDINI & C.ª FERRAZ, 12, MADRID.** Teléfono número 843 o en el **CENTRO FARMACEUTICO** de Palma de Mallorca.

Flores Artificiales

Venta de toda clase de flores. Especialidad en flores para adornos de sombreros de Señora. Precios excepcionales para Modistas.
Santo Domingo, 32, entresuelo



Reumatismos disformantes

Gota, Piedra, Ciática, Reumatismos, Artritis

y todas las afecciones del hígado, riñones, vejiga, articulaciones, se cuidan con éxito con los

Lithinés del Dr Gustin

Basta disolver en un litro de agua un paquete, para obtener en el acto la mejor agua mineral, eficaz y económica.

Plas. la caja de 12 paquetes. Depositario único para España: **DALMA OLIVERES, 14, Paseo de la Industria, BARCELONA**